



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0379-. Calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para 2019. 2870

9L/RI-0380-. Retribuciones del personal eventual del Parlamento de La Rioja. 2871

PERCEPCIONES DE DIPUTADOS

9L/PD-0004-. Percepciones económicas de los diputados. 2872

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

9L/RI-0379- Calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2019.

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, el apartado 5 del Acuerdo de la Mesa sobre vacaciones de 10 de marzo de 2017 y el vigente Acuerdo de jornada, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, para 2019, será el siguiente:

1 de enero	martes	Año Nuevo
18 de abril	jueves	Jueves Santo
19 de abril	viernes	Viernes Santo
22 de abril	lunes	Lunes de Pascua
1 de mayo	miércoles	Fiesta del Trabajo
10 de junio	lunes	Por el Día de La Rioja
11 de junio	martes	San Bernabé
15 de agosto	jueves	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	sábado	San Mateo
12 de octubre	sábado	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	viernes	Todos los Santos
6 de diciembre	viernes	Día de la Constitución Española
9 de diciembre	lunes	Por la fiesta de la Inmaculada Concepción
25 de diciembre	miércoles	Natividad del Señor

2. Con motivo de las fiestas de San Mateo, la jornada del día 23 de septiembre será de 9:00 a 13:30 horas. Los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre, la jornada será de 9:00 a 13:45 horas.

La jornada del ujier que realice el horario de tarde, durante los días citados en el párrafo anterior, será la siguiente: el día 23 de septiembre, de 10:30 a 15:00 horas, los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre, el horario será de 10:15 a 15:00 horas.

3. Con motivo de las fiestas de Navidad, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 24 y 31 de diciembre, en cumplimiento del apartado 5, párrafo segundo, del acuerdo de la Mesa de la Cámara de 10 de marzo de 2017 sobre vacaciones del personal del Parlamento de La Rioja.

4. Por adecuación del calendario laboral de 2019, las 21 horas restantes contempladas en el apartado 5 del vigente Acuerdo de vacaciones, de manera excepcional serán consideradas como tres días de asuntos

personales sin justificación a disfrutar por el personal del Parlamento de La Rioja, estando los mismos sujetos a la normativa específica de las licencias citadas.

5. Se exime a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres de la asistencia prevista en el apartado 7 del Acuerdo de la Mesa sobre jornada, durante los siguientes sábados del año 2019:

20 de abril.

2 de noviembre.

7 de diciembre.

6. Con motivo de coincidir en sábado las festividades del año 2019 correspondientes a los días 21 de septiembre (San Mateo) y 12 de octubre (Fiesta Nacional de España), se amplían para el año 2019 en dos días más los seis días que, para asuntos personales sin justificación, vienen contemplados en el artículo 34.11 del Estatuto de Personal al servicio de este Parlamento, bien entendido que la ampliación de los citados días se refiere única y exclusivamente al año 2019, sin que la misma suponga derecho adquirido alguno ni modificación del indicado Estatuto de Personal.

Asimismo, se dispone que, respecto al disfrute de los indicados días de licencia, la concesión de los mismos quedará en todo caso subordinada a las necesidades del servicio.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 5 de febrero de 2019. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

9L/RI-0380- Retribuciones del personal eventual del Parlamento de La Rioja.

Vistos:

a) El Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de abril de 2018 sobre la regulación del personal eventual (asesores) al servicio de los grupos parlamentarios de la Cámara y revisión de las retribuciones del personal del Gabinete de la Presidencia.

b) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La Mesa de la Cámara, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 28 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja y de acuerdo con la redacción del artículo 7 del Estatuto de Personal al servicio de este Parlamento, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. El personal eventual al servicio de los grupos parlamentarios será equiparado en sus funciones a los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

Su remuneración anual será de 35.582,96 euros repartidos en catorce pagas.

2. Igualmente, considerando la modificación del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, aprobado en sesión plenaria de 5 de abril de 2018, el personal eventual adscrito al Gabinete de Presidencia para la realización de las funciones de asistencia directa y confianza de Presidencia, percibirá las siguientes retribuciones repartidas en catorce pagas: (*)

Puesto de Trabajo Gabinete de Presidencia	Retribución anual
Director/a de Gabinete	43.345,54 € brutos
Responsable de Comunicación y Relaciones Institucionales	36.653,40 € brutos
Secretaria de Gabinete	29.816,22 € brutos
Subalterno de Gabinete	24.359,72 € brutos
Asistente de Gabinete	13.825,14 € brutos

(*) A establecer para las nuevas incorporaciones al Gabinete o en caso de sustitución del personal para no perjudicar las condiciones del personal actualmente contratado.

3. De conformidad con el apartado dos del artículo 3, "Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público", del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el incremento del producto interior bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5%, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30%

PIB igual a 2,2: 2,35%

PIB igual a 2,3: 2,40%

PIB igual a 2,4: 2,45%

4. Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 5 de febrero de 2019. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

PERCEPCIONES DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

9L/PD-0004- Percepciones económicas de los diputados con efectos de 1 de enero de 2019.

Vistos:

a) El acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se procedía a fijar la cuantía y modalidades de las percepciones a que tienen derecho los diputados

por el ejercicio de su cargo representativo.

b) La Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, la cual, en su capítulo XII modifica el punto 2 del artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

c) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Considerando la procedencia de adecuar las mencionadas percepciones a lo previsto en las citadas normas.

La Mesa de la Cámara, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 15 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja y de conformidad con los apartados 1 y 2 de dicho precepto, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. La cuantía y modalidades de las percepciones a que tienen derecho los diputados por el ejercicio de su cargo, quedan fijadas, con efectos de 1 de enero de 2019, en las siguientes:

La presidenta de la Cámara percibirá la cantidad de 54.932,16 € brutos anuales distribuidos en doce mensualidades.

Asimismo, por razón de las actuaciones sociales derivadas del ejercicio del cargo, la presidenta tendrá derecho a percibir en concepto de otras remuneraciones, hasta un máximo de 497,03 € mensuales no sometidos a requisito de justificación alguno.

2. La Mesa del Parlamento, de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento, podrá disponer el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las mutualidades de los diputados con dedicación exclusiva a la Cámara.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley 2/2018, los diputados, como indemnización por el ejercicio de la función parlamentaria, percibirán en concepto de gastos de viaje y desplazamiento las siguientes cantidades anuales, distribuidas en doce mensualidades:

Diputados	Retribución anual
Miembros de la Mesa	14.831,64 €
Portavoces	10.986,48 €
Portavoces adjuntos	8.789,16 €
Presidentes de comisiones	8.789,16 €
Vicepresidentes de comisiones	8.239,80 €
Secretarios de comisiones	8.239,80 €
Diputados	7.690,56 €

Asimismo, en dicho concepto percibirán 0,40 € por cada Km recorrido en el trayecto de ida y vuelta entre la localidad de residencia del diputado y la de celebración de cada acto parlamentario.

4. Por su asistencia a actos institucionales celebrados dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por su participación en sesiones de órganos en materia de personal y contratación, cuando así sean comisionados expresamente por la presidenta o por la Mesa de la Cámara, los diputados tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

a) En concepto de dieta: 114,62 € por día.

b) En concepto de gastos de viaje y desplazamiento: 0,40 € por cada Km recorrido en el trayecto de ida y vuelta entre la localidad de residencia del diputado y la de celebración del acto institucional o sesión en materia de personal o contratación.

5. Los miembros de la Mesa de la Cámara y los portavoces de los grupos parlamentarios, por razón de las atenciones de carácter protocolario o representativo derivadas del ejercicio del cargo, tendrán derecho a percibir, en concepto de gastos de representación, hasta un máximo de 102,95 € diarios, no sometidos a requisito de justificación alguna, por acto institucional fuera del territorio de la Comunidad Autónoma al que asistan.

6. De conformidad con el apartado dos del artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el incremento del producto interior bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5%, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1:	2,30%
PIB igual a 2,2:	2,35%
PIB igual a 2,3:	2,40%
PIB igual a 2,4:	2,45%

7. Los gastos derivados de las percepciones a que se refiere el presente acuerdo se imputarán a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto ordinario de gastos de la Cámara. Asimismo, los pagos se harán efectivos al final de cada mes, sin perjuicio de los anticipos correspondientes que pudieran disponerse.

8. Uno. Por la Secretaría del Parlamento se aplicará sobre las percepciones de los diputados la retención que proceda a efectos de exacción del impuesto de la renta de las personas físicas con arreglo a las normas correspondientes recogidas en la legislación vigente.

Dos. De conformidad con el artículo 17.2.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cantidades que se asignan en los apartados anteriores para gastos de viaje y desplazamiento no se incluirán entre los rendimientos del trabajo de los diputados.

9. Quedan sin efecto los anteriores acuerdos de la Mesa de la Cámara que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 5 de febrero de 2019. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40